



ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 088 DEL 13 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Entre los suscritos a saber, MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en Propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de Junio de 2012, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte, y de otra, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR (en adelante denominado el "CONTRATISTA"), con NIT N° 860.066.942-7, y con personería jurídica conferida mediante Resolución N° 2409 del 30 de junio de 1978 otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representada legalmente por el señor NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 19.189.652, quien con fecha veintiséis (26) de abril de 2013 ante la notaría Treinta y ocho (38) del circulo de Bogotá D.C., otorgó poder especial para que en nombre y representación de COMPENSAR se celebre y suscriba contratos, convenios y ejerza todas las actividades de carácter precontractual, contractual y postcontractual, relacionados o circunscritos al objeto social de la Entidad en los que COMPENSAR venda productos y/o servicios dentro de la cuantía comprendida hasta DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la señora MARTHA LUCIA CRUZ MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 40.373.567 de Villavicencio, quien manifiesta expresamente no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 0734 de 2012 y demás normas concordantes, celebrar la presente Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, en los términos que se consagran a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. Que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LAL CONTRATISTA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, cuyo objeto es "...la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas y de convivencia armónica de calidad de vida y manejo de riesgos psicosociales entre los funcionarios, establecidas en el plan de bienestar social de la agencia nacional de infraestructura vigencia 2013, para los empleados de la agencia nacional de infraestructura y sus familias así como a prestar el apoyo logístico solicitado por parte de la entidad".
- 2. Que el contrato en mención según se contempló en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, tendría un El plazo a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. La fecha de inicio tuvo ocurrencia el 14 de junio de 2013.

A K

Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720 –

1





ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 088 DEL 13 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

- Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, se fijó en su Cláusula Segunda en la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)
- 4. Que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ha considerado necesario y conveniente adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, según se consignó en la justificación y conveniencia contenida en la solicitud de CDP suscrita por la Vicepresidente Administrativa y Financiera, en la cual se señalan los antecedentes y definición de la necesidad que se pretende satisfacer con la adición del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013.
- 5. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial...".
- 6. Que por los motivos antes expuestos, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera considera necesario adicionar el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, en un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$140.000.000) que corresponde al 31% del valor inicialmente contratado.
- 7. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, en un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$140.000.000)

SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente Adición se pagará con cargo al Presupuesto de La Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110113 del 27 de noviembre de 2013 PARAGRAFO. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalde, la Vicepresidente Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

TERCERA.- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su valor teniendo en cuenta las sumas correspondientes al objeto de la presente Adición No.1.

CUARTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral de la presente adición: 1) Justificación y conveniencia 2) Certificado de disponibilidad presupuestal.

A «

2



مر, ت



ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 088 DEL 13 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE **COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, no modificadas en la presente adición continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo LA AGENCIA y de LA CONTRATISTA, no modificadas por la presente adición, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes, y su ejecución está supeditada a la ampliación y aprobación de las garantías contractuales. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., M 2 DIC. 2013

MÁRIA CLARA GARRIDO GARRIDO

icepresidente Administrativa y Financiera

MARTHA LUCÍA CRUZ MARTÍNEZ

Apoderada Especial

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEREDO / ABOGADA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL AL MARIO GONZALEZ BURITICA / GPOF G2-09 Revisó: HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ / VICEPRESIDENTE JURÍDICO

compenser

por Compensar